

ANEXO II

[Apartado quinto, punto a)]

Programa para el que se solicita subvención de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones para el desarrollo de Programas Supracomunitarios sobre Drogodependencias (1998)

1. Datos de identificación de la entidad solicitante:

Nombre,
 domicilio, teléfono,
 localidad, distrito postal

2. Descripción del programa:

1. Denominación.
 2. Justificación de la necesidad del programa y soporte técnico del mismo:

3. Objetivos:

- 3.1 Objetivo general.
 3.2 Objetivos inmediatos y resultados previstos.

4. Definición y número de población destinataria para cada uno de los objetivos expresados en el punto 3.2.

5. Actividades, metodología, evaluación y, en su caso, materiales técnicos a utilizar, según los objetivos expresados en el punto 3.2.

6. Recursos humanos con que se cuenta para desarrollar el programa, especificando la cualificación profesional y funciones a realizar (docentes, asesores, gestión, etc.).

7. Temporalización y ámbitos geográficos de desarrollo de las actividades. Incluir programa calendario de actividades.

8. Evaluación.

9. Presupuesto detallado: Personal, locales, viajes y dietas (especificar número de personas), materiales (ejemplares y coste unitario), administración (material oficina, teléfono) y otros.

Se hace constar que el personal a que se refiere el punto 6 no estará incurso en los supuestos de incompatibilidad que determina la normativa vigente.

....., a de de 199.....

(Firma y sello)

Ilmo. Sr. Presidente de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones. Madrid.

ANEXO III

[Apartado quinto, punto b)]

Programa para el que se solicita subvención de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones para el desarrollo de Programas Supracomunitarios sobre Drogodependencias (1998)

1. Datos de identificación de la entidad solicitante:

Nombre,
 domicilio, teléfono,
 localidad, distrito postal

2. Descripción del programa:

1. Denominación del proyecto.
 2. Responsable y equipo técnico, especificando cualificación profesional.

3. Razones que justifican la necesidad del proyecto de intervención y utilidad práctica. Hipótesis y resultados previsibles.

4. Objetivos generales y específicos.

5. Actividades.

6. Metodología.

7. Evaluación.

8. Plan de trabajo (etapas de desarrollo y distribución de tareas).

9. Presupuesto detallado: Personal, viajes y dietas, administración (material oficina, teléfono) y otros.

Se hace constar que el personal a que se refiere el punto 2 no estará incurso en los supuestos de incompatibilidad que determina la normativa vigente.

....., a de de 199.....

(Firma y sello)

Ilmo. Sr. Presidente de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones. Madrid.

ANEXO IV

Memoria de la entidad solicitante de subvención de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones para el desarrollo de Programas Supracomunitarios sobre Drogodependencias (1998)

1. Datos de identificación de la entidad solicitante:

Nombre,
 domicilio, teléfono,
 localidad, distrito postal

2. Datos institucionales:

2.1 Comunidades Autónomas en que está implantada.

2.2 Número de socios.

2.3 Programas y servicios dedicados a drogodependencias en el último año.

2.4 Instalaciones y equipamiento de la oficina central.

2.5 Personal contratado y voluntario. Organigrama de funciones.

2.6 Convenios y colaboraciones con entidades públicas y/o privadas nacionales o extranjeras en el último año.

2.7 Coordinación y asesoramiento a las delegaciones o entidades asociadas: Publicaciones, servicios de gestión, de documentación; reuniones técnicas.

3. Actividades de la estructura central de coordinación 1998:

3.1 Actividades estatutarias y de representación de la entidad.

3.2 Actividades de coordinación y cooperación interna e interentidades.

3.3 Actividades de asesoramiento técnico y administrativo y de gestión prestado a sus delegaciones o entidades asociadas.

3.4 Actividades de evaluación y seguimiento del conjunto de programas y servicios de la entidad, así como del funcionamiento de la estructura central de coordinación.

4. Presupuesto de los programas sobre drogodependencias desarrollados en 1997 y previstos para 1998.

5. Fuentes de financiación.

....., a de de 199.....

(Firma y sello)

Ilmo. Sr. Presidente de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones. Madrid.

MINISTERIO DE FOMENTO

17776 ORDEN de 16 de julio de 1998 por la que se modifica la composición de la Junta de Contratación del Ministerio de Fomento.

El artículo 12.4 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que las Juntas de Contratación tendrán la composición que reglamentariamente se determine, debiendo figurar necesariamente entre sus Vocales un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor.

La gran dispersión de competencias en materia de contratación en distintos órganos del Departamento y el elevado número de contratos que se someten a este órgano colegiado, han puesto de manifiesto la necesidad de agilizar los trámites que son competencia de la Junta, así como la racionalización y reducción de su composición para hacerla más operativa, dado el elevado número de reuniones que debe celebrar.

En consecuencia, procede modificar el número 1 del apartado segundo de la Orden de 20 de febrero de 1997, por la que se constituye la Junta de Contratación del Ministerio de Fomento.

En su virtud, con la aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.—El número 1 del apartado segundo de la Orden de 20 de febrero de 1997, por la que se constituye la Junta de Contratación del Ministerio de Fomento, queda redactado de la siguiente forma:

«Segundo. *Composición.*—1. La Junta de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subsecretario del Ministerio.

Vicepresidente: El Director del Gabinete Técnico del Subsecretario.

Vocales: Tres representantes de la Subsecretaría, dos de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes y uno de la Secretaría General de Comunicaciones.

Secretario: El Jefe del Servicio de Suministros de la Oficialía Mayor, que actuará con voz y sin voto.»

Segundo.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de julio de 1998.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

17777 *ORDEN de 14 de julio de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la música, la lírica y la danza del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música para 1998.*

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante INAEM), adscrito a la Secretaría de Estado de Cultura, tiene atribuidos por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 20) como fines en su artículo 2 la promoción, protección y difusión de las artes escénicas y de la música en todas sus manifestaciones y la proyección exterior de estas actividades, así como la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas en materias propias del organismo, de acuerdo con ellas, con estricta fidelidad al mandato dado por la Constitución Española, en su artículo 149.2.

En cumplimiento de estos fines, el citado Real Decreto señala como función del Instituto en su artículo 3 la realización de acciones de fomento y difusión, en particular mediante premios, ayudas y subvenciones.

Para llevar a cabo esta línea de actuación, el INAEM tiene previsto desarrollar, en el ejercicio de sus competencias, un sistema de ayudas y subvenciones a la música, la lírica y la danza en aquellos acontecimientos o actividades culturales que, por su relevante significación, por su carácter pluricomunitario o por la generalidad de su contenido, respondan a las demandas de la sociedad en la que nacen y contribuyan al conocimiento y difusión del patrimonio cultural común en el ámbito estatal o internacional.

Por consiguiente, este Ministerio, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, ha considerado necesario establecer unas bases generales que regulen la concesión de estas ayudas para 1998.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento y del Ministerio de Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Primero. *Finalidad y objeto de las ayudas.*

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música concederá ayudas que tendrán las siguientes finalidades:

1. Fomentar mecanismos de difusión del patrimonio musical, lírico y coreográfico universal en el ámbito del territorio del Estado con el fin de favorecer la igualdad de todos los ciudadanos en el acceso a los bienes artísticos y culturales.

2. Favorecer la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, mediante la realización de actividades que propicien el conocimiento de la pluralidad y riqueza de sus respectivos patrimonios culturales.

3. Difundir la música, la lírica y la danza españolas fuera de las fronteras del Estado, asegurando la presencia de nuestros creadores e intér-

pretres en los escenarios internacionales, fomentando las relaciones culturales entre España y otros países.

4. Apoyar los proyectos encaminados a armonizar y equilibrar la creación de nuevos públicos y la consolidación de la obra de los nuevos creadores.

5. Favorecer la preservación, conocimiento y difusión del patrimonio cultural común de España en la música, la lírica y la danza.

Segundo. *Normativa general.*

Las ayudas reguladas por la presente Orden, además de lo previsto en la misma, se regirán por lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, en la redacción dada a los mismos por las Leyes 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 y lo prevenido en el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Tercero. *Ámbito de aplicación.*

La presente Orden se aplicará a las ayudas a la música, la lírica y la danza para 1998 que se regulan por la misma en régimen de concurrencia competitiva, quedando excluidas aquéllas que resulten de una asignación nominativa contenida en las normas de rango legal y las ayudas institucionales de carácter permanente en favor de otras Administraciones Públicas.

Cuarto. *Modalidades y beneficiarios.*

1. Podrán concederse ayudas en las siguientes modalidades, siempre que cumplan algunas de las finalidades que se determinan en el punto primero:

a) Acciones para favorecer la intercomunicación cultural a través de proyectos de producción musicales, líricos o coreográficos.

b) Programas de difusión de espectáculos musicales, líricos o coreográficos por distintas Comunidades Autónomas.

c) Programas de difusión de la cultura española por medio de la exhibición en el extranjero de espectáculos musicales, líricos o coreográficos.

d) Apoyo a proyectos de entidades sin fines de lucro que contengan programas y actividades difusoras de la música, la lírica o la danza, tanto en el ámbito del Estado como en el extranjero.

e) Proyectos de colaboración con festivales, muestras, congresos, certámenes de música y danza y programas de actividades líricas y coreográficas estables.

Cada una de las modalidades se regirá, en todo lo no regulado por la presente Orden, por los requisitos y condiciones que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

2. Podrán concurrir a la convocatoria de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de nacionalidad de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o de cualquier Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y en la posterior convocatoria. Sin perjuicio de ello, tales beneficiarios podrán solicitar y obtener otro tipo de ayudas para proyectos diferentes en otras convocatorias de este Instituto.

No podrán concurrir a la convocatoria los beneficiarios de anteriores ayudas con cargo a los créditos del Ministerio de Educación y Cultura y sus Organismos autónomos que no hayan justificado o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, de conformidad con lo establecido en las correspondientes normas reguladoras.

Quinto. *Acciones para favorecer la intercomunicación cultural a través de proyectos de producción musicales, líricos o coreográficos.*

Se promoverán proyectos de producción con entidades y empresas encaminados a la difusión de la música, la lírica y la danza.

Para los proyectos cuyo marco de actuación sea el territorio del Estado, será necesario que las actuaciones se realicen en varias Comunidades Autónomas, incluida la propia. Los proyectos cuyo marco de actuación